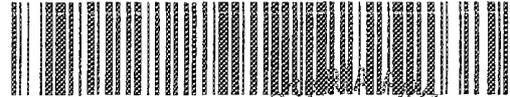




Factura: 001-002-000016224



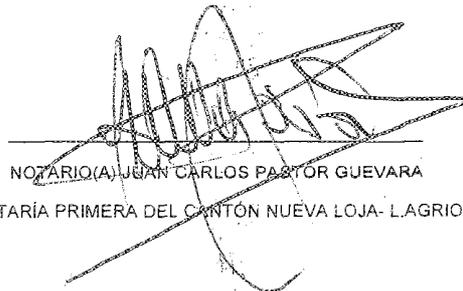
20162101001P01162

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO



EXTRACTO

Escritura N°:	20162101001P01162						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (8:22)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES SANCHEZ AMPARO DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712092269	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BARRERA LOZADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500420045	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VERA VELIS ONERIS OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303763532	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PALACIOS ALARCON HORTENCIA AMALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601035843	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BONILLA FLORES ANGEL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201335296	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LUCIO RODRIGUEZ FREDY BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712422342	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VELASCO ROBLES HEINERT IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100301965	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00						


NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO

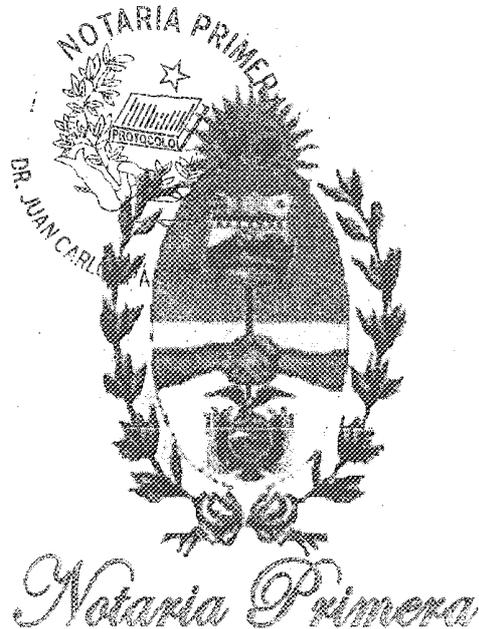


0000001

2016 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	001 NOTARIA	P01162 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL RIO-
REVENTADOR S.A.
CELEBRADA ENTRE: AMPARO DE
LOURDES FLORES SANCHEZ Y
OTROS
CUANTÍA: \$ 840,00



DI TRES COPIAS

F/L

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **AMPARO DE LOURDES FLORES SANCHEZ**, casada, por sus propios derechos; **MIGUEL ANGEL BARRERA LOZADO**, casado, por sus propios derechos; **ONERIS OMAR VERA VELIS**, casado, por sus propios derechos; **HORTENCIA AMALIA PALACIOS ALARCON**, casada, por sus propios derechos; **ANGEL JAVIER BONILLA FLORES**, casado, por sus propios derechos; **FREDY BLADIMIR LUCIO RODRIGUEZ**, soltero, por sus propios derechos; **HEINERT IVAN VELASCO ROBLES**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayores de edad, y domiciliados en la Parroquia El Reventador, Cantón
2 Gonzalo Pizarro y de paso por esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
3 Agrio, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y
4 obligarse, libres y voluntariamente, a quienes conozco por las cédulas de
5 ciudadanía que me presentan, me piden que eleve a escritura pública una
6 minuta que transcrita literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de
8 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
10 Escritura Pública de Constitución de Compañía, los señores: 1.- AMPARO
11 DE LOURDES FLORES SANCHEZ CASADA; 2.- MIGUEL ANGEL BARRERA
12 LOZADO CASADO; 3.- ONERIS OMAR VERA VELIS CASADO; 4.-
13 HORTENCIA AMALIA PALACIOS ALARCON CASADA; 5.- ANGEL JAVIER
14 BONILLA FLORES CASADO; 6.- FREDY BLADIMIR LUCIO RODRIGUEZ
15 SOLTERO; 7.- HEINERT IVAN VELASCO ROBLES SOLTERO. Los
16 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes
17 permanentes y domiciliados en la parroquia El Reventador, cantón
18 Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, de tránsito por la ciudad de
19 Nueva Loja, Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. **SEGUNDA.-**
20 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad
21 de constituir, como en efecto constituyen, la sociedad anónima
22 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO-REVENTADOR S.A.** la
23 misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la
24 Ley de Compañías, su Reglamento y este Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO**
25 **DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
26 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**
27 La compañía llevará el nombre de **TRANSPORTE ESCOLAR E**
28 **INSTITUCIONAL RIO-REVENTADOR S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-**
29 El domicilio principal de la compañía es en la parroquia El Reventador
30 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos. **ARTICULO TRES.-**



1 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
2 escolar e institucional en la modalidad intracantonal dentro del cantón
3 González Pizarro; y, por excepción fuera de los límites del perímetro
4 cantonal; sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
6 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
7 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
8 civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto
9 Social. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
10 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
11 de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos
14 estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL**
15 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El
16 capital autorizado es de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados
17 Unidos de Norte América (\$840,00) y el capital suscrito y pagado de la
18 compañía es de ochocientos cuarenta dolares de los estados unidos de
19 norteamerica, (\$840,00) dividido en ochocientas cuarenta acciones
20 ordinarias y nominativas de un valor de cada acción de UN DÓLAR,
21 (\$1,00). El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las
22 declaraciones. El capital autorizado es de (840) **ochocientos cuarenta**
23 **dolares de los estados unidos de norte américa,** y el capital suscrito y
24 pagado de la compañía es de **ochocientos cuarenta dólares americanos**
25 dividido en ochocientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
26 valor de cada acción de **(\$1,00)** un dólar americano. **ARTICULO SEIS.-**
27 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado
28 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas,
29 por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
30 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas

1 acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de
2 efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La
3 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
4 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
5 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 acción. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.** - La Compañía llevara
7 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
8 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las
9 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
10 acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el
11 libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y
12 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
13 **TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
14 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
16 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
17 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración
18 de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de
19 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
20 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentara su informe
21 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General: tales
22 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
23 oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
24 Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
25 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
26 liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la
27 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
28 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
29 suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación
30 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL**



1 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.-**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
3 Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, por el
4 Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos
5 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
6 Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el organismo supremo
9 de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
11 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**
14 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará
15 el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
17 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
18 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocara a
19 Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
20 veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en
21 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
22 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las
23 Juntas Generales de accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
24 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir
25 a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a otro accionista o a
26 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta.
27 El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público.
28 No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
29 comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se
30 instale válidamente la Junta General de accionistas en Primera

1 Convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del
2 capital si no hubiere este quórum habrá una Segunda Convocatoria,
3 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera
4 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
5 presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen,
6 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares
7 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
8 se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**
9 **PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de
10 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
11 presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del
12 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
13 actuara como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**
14 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
15 Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
16 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para
17 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así
18 como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a
19 otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo
20 siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
21 principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del
22 Directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el
23 Directorio y Órganos de administración y fiscalización, como los relativos
24 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
25 administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
26 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
27 social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de
28 Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los
29 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario: Resolver acerca
30 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,



1 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de
2 liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
3 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
4 Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de
5 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
6 Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
7 Generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos
8 estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
9 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
10 Compañía; Los demás que contemplan la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
11 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones
12 de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
14 Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
17 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
19 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS.-**
20 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará
21 Integrado por el Presidente de la Compañía y tres Vocales. **ARTICULO**
22 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio
23 duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
24 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del
25 Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
26 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones
27 del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
28 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará uno de los Vocales
29 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
30 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se

1 nombrara un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
2 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el
3 Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de
4 los miembros. El quórum se establece con cuatro miembros. **ARTICULO**
5 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
6 atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes: Sesionar
7 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere
8 convocado; Someter a consideración de la Junta General de accionistas el
9 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la
10 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
11 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
12 posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al Gerente
13 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
14 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
15 General; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
16 política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría
17 Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar
19 anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances,
20 el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de
21 reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del Gerente
22 General; Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la
23 compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o
24 definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía: Dictar los
25 reglamentos de la Compañía: Los demás que contemplan la Ley y el
26 Estatuto y. las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
27 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán
28 tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las
29 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
30 **ACTAS.-** De cada cesión de Directorio se levantará la correspondiente acta



1 la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la
2 reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS.-** El
3 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas
4 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá
5 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
6 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
8 deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones
9 de Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados
10 provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el
11 desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares
12 a la Junta General de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto
13 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
14 entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
15 mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de
16 Compañías, este Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y, las
17 resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCIÓN CUATRO.- DEL**
18 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
20 accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
21 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
22 cargo hasta ser legalmente reemplazado, del Gerente General será el
23 representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
25 atribuciones del Gerente General de la compañía: Representar legalmente
26 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; conducir la gestión de los
27 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; dirigir la
28 gestión económico-financiera de la Compañía; gestionar, planificar,
29 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
30 Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

1 Compañía; realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
2 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
3 autorizado; suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
4 certificaciones sobre el mismo; inscribir su nombramiento con la razón de
5 su aceptación en el Registro Mercantil; presentar anualmente informe de
6 labores ante la Junta General de accionistas; conferir poderes especiales y
7 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; nombrar
8 empleados y fijar sus remuneraciones; cuidar que se lleven conforme a ley,
9 los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta
10 General de accionistas; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
11 General de accionistas; presentar a la Junta General de accionistas el
12 balance del estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
13 de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
14 económico; ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
15 responsabilidades que establecen la ley este estatuto y reglamentos de la
16 compañía, así como las que señale la Junta General de
17 accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**
18 **ARTÍCULO TREINTA. DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas
19 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
20 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los
23 que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que
24 determine la Junta General de accionistas. En general el Comisario tiene
25 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
26 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
27 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
28 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
29 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
30 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en

0000006

1 la sección décimo segunda de esta ley, así como en el Reglamento, respecto
2 de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en este
3 estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
4 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la
5 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
6 Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
7 **TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la
8 Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
9 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
10 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
11 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
12 auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTICULO TREINTA Y**
13 **SEIS.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
14 prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros a nivel local y, por
15 excepción fuera de los límites del perímetro cantonal, serán autorizados
16 por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
17 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
18 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
19 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
20 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable
21 de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y**
22 **OCHO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
23 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
24 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
25 materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
26 Tránsito. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social
27 de la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO-**
28 **REVENTADOR S.A.,** se ha suscrito y será pagado en numerario, y en
29 moneda de curso legal de conformidad al siguiente cuadro de integración
30 de capital:

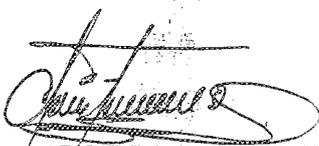
NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALORACIÓN	No. DE ACCIONES
AMPARO DE LOURDES FLORES SANCHEZ	120	120	120	120
MIGUEL ANGEL BARRERA LOZADO	120	120	120	120
ONERIS OMAR VERA VELIS	120	120	120	120
HORTENCIA AMALIA PALACIOS ALARCON	120	120	120	120
ANGEL JAVIER BONILLA FLORES	120	120	120	120
FREDY BLADIMIR LUCIO RODRIGUEZ	120	120	120	120
HEINERT IVAN VELASCO ROBLES	120	120	120	120
CAPITAL	840	840	840	840

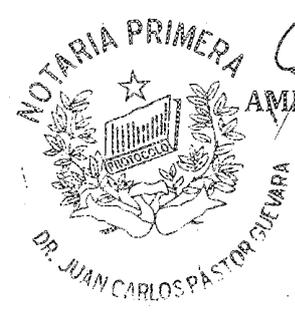
1 El capital pagado en numerario será depositado en una Cuenta en uno de
2 los Bancos de la ciudad de Nueva Loja - Lago Agrio. **QUINTA.-**
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía en
4 cumplimiento al Art. 163 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento
5 que el capital suscrito será pagado en dinero de curso legal, mediante
6 depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, en el
7 porcentaje señalado en la cláusula cuarta, en el transcurso de los próximos
8 20 días después de la inscripción de esta escritura pública en el Registro
9 Mercantil del domicilio de la compañía. **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE**
10 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de la compañía
11 conforme consta del acta de reunión extraordinaria de socios de fecha
12 veinte de agosto del dos mil quince, a las dieciocho horas, ratifican la

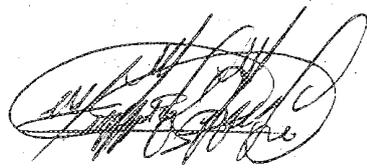


1 designación del Sr. Presidente de la Compañía al señor Fredy Vladimir
2 Lucio Rodríguez; Gerente General al señor Bayardo Gonzalo Guevara
3 Orozco; Comisario al señor Angel Javier Bonilla Flores; Vocales del
4 Directorio a los señores: Hortencia Amalia Palacios Alarcón; Miguel Ángel
5 Barrera Lozado; Amparo Lourdes Flores Sánchez y al señor Heinert Iván
6 Velasco Robles, en calidad de secretario, los mismos que serán electos en
7 la primera sesión ordinaria de la Junta de Accionistas una vez legalizado la
8 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Gonzalo
9 Pizarro y la Superintendencia de Compañías. **DISPOSICIONES**
10 **GENERALES: PRIMERA.-** Los Accionistas de la compañía se someten a lo
11 no previsto en estos estatutos, pero que constan en otras normas y
12 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
13 Compañías y LOTTSV. **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la
14 compañía autorizan al Dr. Augusto Guamán Rivera. MAT 11-2001-13
15 FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR, casilla 57 del distrito judicial de
16 Lago Agrio, Cl. 1102553656 para que realice todas las gestiones
17 necesarias para el perfeccionamiento y legalización de la compañía de
18 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO-REVENTADOR S.A.**
19 Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.
20 **HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el**
21 **Abogado Augusto Guamán Rivera, con matrícula profesional 11-**
22 **2001-13, del Foro de Abogados del Ecuador;** que junto con las
23 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas
24 por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
25 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos
27 legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a
28 los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,

1 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO
2 LO CUAL DOY FE.

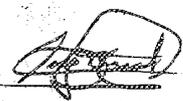
3
4 
5 AMPARO DE LOURDES FLORES SANCHEZ
6 CC. 171209226-9

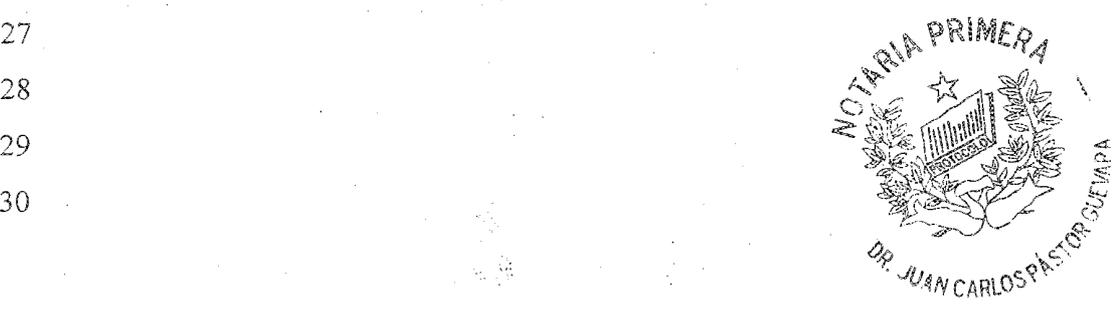


7
8 
9
10 MIGUEL ANGEL BARRERA LOZADO
11 CC. 150042004-5

12
13 
14
15 ONERIS OMAR VERA VELIS
16 CC. 130378353-2

17
18 
19
20 HORTENCIA AMALIA PALACIOS ALARCON
21 CC. 060103584-3

22
23 
24
25 ANGEL JAVIER BONILLA FLORES
26 CC. 020133529-6



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



Fredy Lucio

FREDY BLADIMIR LUCIO RODRIGUEZ

CC. 171242234-2

Heinert Ivan

HEINERT IVAN VELASCO ROBLES

CC. 210030196-5

Juan Carlos Pastor Guevara

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



A



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2015 02:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701439
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102553656 GUAMAN RIVERA AUGUSTO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO-REVENTADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 02:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/12/2015 5.11 PM



Sucumbios
Mancomunidad de Tránsito

Nueva Loja, 10 de Febrero de 2016
Oficio N° MTTTSVS-2016-093

Señor

Gonzalo Bayardo Guevara Orozco

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUICIONAL
"RIO REVENTADOR S. A."**

Presente.-

De mi consideración:

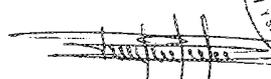
Por disposición del Señor Presidente la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Sucumbios, me permito remitir a usted la Resolución No. 001-CJ-2016-MTTTSVS; mediante la cual, el Directorio en su Primera Sesión Extraordinaria del día 25 de enero del 2016, emite el Informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIO REVENTADOR S.A."

Por lo que me permito solicitar a usted muy comedidamente, que en el plazo de 90 días a partir de la presente fecha, se digne enviar la documentación pertinente a fin de dar inicio al trámite de Concesión del Permiso de Operaciones, tal como lo establece el Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV).

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de usted

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Jasmina Córdova Zurita
**COORDINADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

Adj. Resolución No. 001-CJ-2016-MTTTSVS

Dirección: Av 20 de Junio y Venezuela / Teléfonos: 062 831 885 / 062 832 818

e-mail: mancomunidadttsvs@hotmail.com



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-2016-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que “Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos”;

Que, el artículo 73 de la norma antes invocada expresa que “Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias”, en concordancia a lo que determina el artículo 30.5 *Ibidem*;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de Abril de 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente;

Que, el 5 de marzo del 2014, suscribieron el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Sucumbíos, Gonzalo Pizarro, Cascales, Lago Agrio, Shushufindi, Cuyabeno y Putumayo de la provincia de Sucumbíos, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial N° 239, del 06 de mayo de 2014 y Registrado en el Consejo Nacional de Competencias con el N° MANC-0030-2014-CNC, del 14 de mayo de 2014;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANT-2015, del 18 de febrero del 2015, certifica la ejecución de competencias de Títulos Habilitantes en las modalidades de transporte terrestre intracantonal;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0003-CNC-2015, de 26 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.475, del 08 de abril de 2015, en su Art. 1, párrafo cuarto, determina que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, ingresa al modelo de Gestión “B”,



tendrá a cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito en las vías.

Que, mediante resolución N° 137-DIR-2014-ANT, con fecha 19 de diciembre del 2014, resuelve N° 1.- Delegar a la Dirección provincial de Sucumbíos, para que actúe de conformidad a lo establecido en la resolución 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre del 2012, a fin de satisfacer la demanda del transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios;

Que, de conformidad a la Matriz de asignación de cupos en la modalidad Escolar e Institucional, mediante resolución N° 137-DIR-2014-ANT, consta para el cantón Gonzalo Pizarro, 391 asientos, mediante notificación favorable N° ANT-UASU-2015-0041, se otorga a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Gonzalo Pizarro, 170 asientos, los mismos que fueron desistidos por la operadora mediante ingreso N° 221 del 28 de abril del 2015, quien desistió del proceso de constitución jurídica;

Que, con ingreso N° 821 del 07 de septiembre del 2015, el alcalde del GAD Municipal de Gonzalo Pizarro, emite el oficio N° 582-A-GADMCGP-2015, del 04 de septiembre del 2015, documento en el que anexa la nómina de accionistas de las operadoras de transporte escolar e institucional "Río Reventador S.A.";

Que, con Informe N° 032-UT-MTTTSVS-021-2015, del 15 de septiembre de 2015, el Ing. Felipe Fiallos Técnico de Transporte de la Mancomunidad de Sucumbíos, recomienda emitir el presente informe indicando que existe un REMANATE de trescientos noventa y un (391) asientos para el cantón de Gonzalo Pizarro, dejando a conocimiento y análisis del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos. Emitir notificación favorable mediante criterio del directorio manejando la equidad en el caso de los interesados que se encuentran organizados para constituirse en la modalidad escolar e institucional en el cantón de Gonzalo Pizarro, conforme lo muestra la resolución N° 137-DIR-2014-ANT existe una demanda insatisfecha y por tal hecho hay la factibilidad de distribuir estos asientos;

Que, con Resolución N° 062-MTTTSVS-2015, del 22 de septiembre del 2015, el pleno del Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, en sesión ordinaria N° 10; Aprueba el Informe N° 032-UT-MTTTSVS-021-2015, del 15 de septiembre de 2015, presentado por el Departamento Técnico de la Mancomunidad, del remanente de 391 asientos en la modalidad escolar e institucional en el cantón Gonzalo Pizarro y emite notificación favorable a la compañía "RIO-REVENTADOR S.A.", con el número de asientos determinados en el oficio 582-A-GADMCGP-2015.

Que, con Oficio N° 529-MTTTSVS-2015, del 22 de septiembre del 2015, se notifica la factibilidad de constitución jurídica con 127 asientos a la Compañía de Transporte Escolar Institucional "RIO-REVENTADOR S.A.", concediéndole el plazo de 90 días improrrogables para presentar la información pertinente;

Que, el Departamento Técnico de Transporte emite el Informe N° 003-TS-MTTTSVS-2016, del 14 de enero del 2016, que en su parte pertinente recomienda emitir Notificación Favorable de Constitución Jurídica a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIO-REVENTADOR S.A.", domiciliado en el cantón Gonzalo Pizarro, con el número 07 accionistas y cuenta con 127 asientos;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, mediante Informe Jurídico N° 002-AJ-



MTTTSVS-2016, recomienda continuar con el trámite de constitución Jurídica para la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIO-REVENTADOR S.A.", tomando en consideración, que cuenta con 127 asientos y el número de accionistas son siete, que se remite el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva, siendo favorable proceder con la Constitución Jurídica, cuyos socios detallo a continuación:

N°	SOCIO	CÉDULA CIUDADANÍA	DOMICILIO
1	Amparo de Lourdes Flores Sánchez ✓	1712092269	Gonzalo Pizarro
2	Hortencia Amalia Palacios Alarcón ✓	0601035843	Gonzalo Pizarro
3	Miguel Ángel Barrera Lozado ✓	1500420045	Gonzalo Pizarro
4	Fredy Bladimir Lucio Rodríguez ✓	1712422342	Gonzalo Pizarro
5	Ángel Javier Bonilla Flores ✓	0201335296	Gonzalo Pizarro
6	Oneris Omar Vera Velis ✓	1303783535	Gonzalo Pizarro
7	Heinert Iván Velasco Robles	2100301965	Cascales - cambio de domicilio Gonzalo Pizarro

Que, el señor Gonzalo Bayardo Guevara Orozco, portador de la cédula N° 15004225446, es el Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIO-REVENTADOR S.A.";

Que, el Pleno del Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, en su primera Sesión Extraordinaria, del 25 de enero del 2016, mediante Resolución No. 003-MTTTSVS-2016, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de la compañía: Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIO-REVENTADOR S.A.";

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "RIO-REVENTADOR S.A."**, con domicilio en la parroquia El Reventador, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no aplica autorización para operar dentro del transporte Escolar Institucional.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y más autoridades que sean del caso.



4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 02 días del mes febrero de 2016, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.

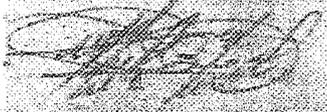
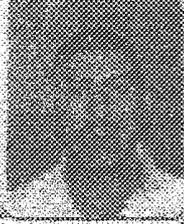
Ab. Vinicio Vega Jiménez
**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

0000012


CILINDRINA 150042004-5
BARRERA LOZADO MIGUEL ANGEL
 AZUAY/PALTE/BLAN /J VICTOR IZQUIERDO
 01 JULIO 1978
 001-1 0037 0037 N
 AZUAY/PALTE
 BLAN /J VICTOR IZQUIERDO

ECUATORIANO***** V4444V4242
CASADO RITA DEL R LARA CAICEDO
ESPECIAL ELECTRICISTA
DANIEL ALBERTO BARRERA
DELIA REBECA LOZADO
 LAGO NEGRO 21/11/2006
 21/11/2018
 0107891




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

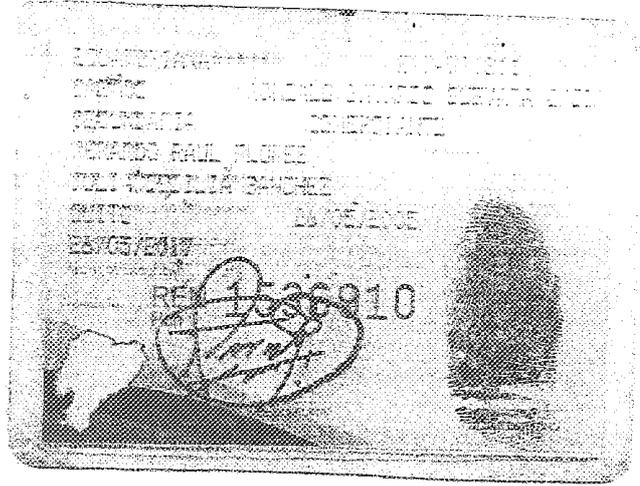
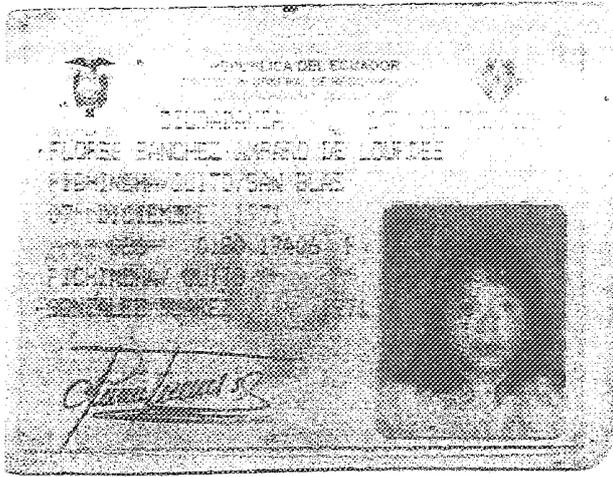
001
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0230 1500420045
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BARRERA LOZADO MIGUEL ANGEL

SUCCURSOS PROVINCIA GONZALO PIZARRO CANTON	CIRCUNSCRIPCION LURIBAGUI PARROQUIA ZONA	6 6
---	---	--------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0131 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712092269 CEDULA
FLORES SANCHEZ AMPARO DE LOURDES

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL REVENTADOR	0
GONZALO PIZARRO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

Amparo Flores

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060103584-3

PALACIOS ALARCON HORTENCIA AMALIA

CHIMBORAZO/PENIPE/PUELA

05 SEPTIEMBRE 1955

002 0157 00670

CHIMBORAZO/CHANO

LA PATRIZ

Hortencia Alarcon

0000013

ECUATORIANA***** V434312222

CASADO SEGUNDO PALACIOS BAVILANES

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO PALACIOS

VIRGINIA PALACIOS

LAB. AGRIC. 07/09/2009

07/09/2009

REN 1681145

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO NACIONAL

001

001-0262 0601035843

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PALACIOS ALARCON HORTENCIA AMALIA

SUCUMBAS

PROVINCIA

CONZACO PICHASO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

EL BIENTADOR

PARRISIANA

ZONA

Hortencia Alarcon

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA CEDENO PEDRO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELIZ RAMONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2013-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-07-16

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130378353-2

APELLIDOS Y NOMBRES: VERA VELIZ ONERIS OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO RIO CHICO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ROSA LETICIA SISALIMA PUCHAICELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

002 1303783532

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0255 CÉDULA: 1303783532

VERA VELIZ ONERIS OMAR

SUCUMBIO:	CIRCUNSCRIPCIÓN:	0
PROVINCIA:	EL REVENTADOR	0
GONZALO RIZARRO	PARROQUIA:	0
CANTÓN:	ZONA:	0

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
 N.º 171242234-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 LUCIO RODRIGUEZ
 FREDY BLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
 BODIVAR
 SAN MIGUEL
 BILOYAN

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
 V4443AD00X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LUCIO HECTOR GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ CLARISA GALUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-09-28

184 15 08 275 02

08016900



DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 001-234

001 - 0232 1712422342

PLAZO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
 LUCIO RODRIGUEZ FREDY BLADIMIR

SUCURSAL: GENERAL PASTOR
 CIRCUNSCRIPCIÓN: EL REVENTADOR

CANTÓN: *General Pastora* ZONA: 6

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

Nº 020133529-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA FLORES
ANGEL JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PERMITE
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPERTA ARACELI
VELASCO ORTEGON

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V1343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA PROSPERO F
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES EL SA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRIO
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001
001-0075
NÚMERO DE CERTIFICADO
BONILLA FLORES ANGEL JAVIER
CÉDULA
0201335296
SUCUMBIOS
PROVINCIA
GONZALO PIZARRO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL REPENTADOR
PARROQUIA
ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA
APellidos y nombres del titular
VELASCO ROBLES IVAN
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
ROBLES G LA SERRA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
LASO AGRO
2011-05-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-05

2100301965-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

REGISTRO CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre
VELASCO DEL VALLE WILSON
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
ROBLES G LA SERRA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
LASO AGRO
2011-05-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-05

2100301965-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

007
IDENTIFICADOR DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

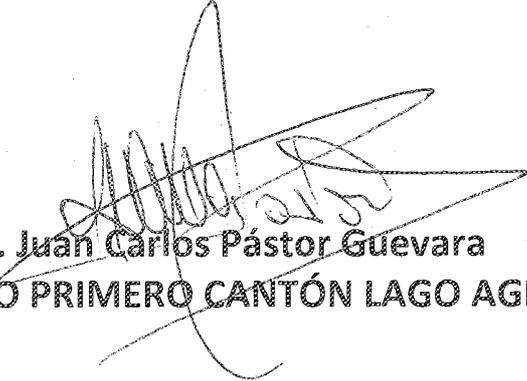
007-0262
NUMERO DE CERTIFICADO
VELASCO ROBLES HEINERT IVAN

2100301965
CEDULA

SUGUBSICION	CIRCONDSCRIPCION	0
PROVINCIA	ES. DORADO DE	
CASCALES	CASCALES	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

IMPRESION DE LA COMISION

RAZON.- Concuerda con su original que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy fe.-


Dr. Juan Carlos Pástor Guevara
NOTARIO PRIMERO CANTÓN LAGO AGRIO





REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON GONZALO PIZARRO

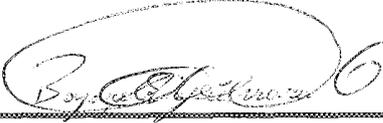
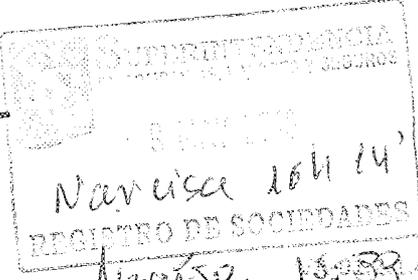
LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

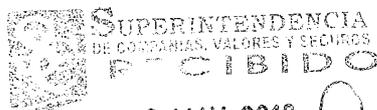
R A Z O N:

La presente inscripción de ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO-REVENTADOR S.A., celebrada entre AMPARO DE LOURDES FLORES SANCHEZ Y OTROS; cuya cuantía es de USD. \$. 840,00, queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2016, con el No. 08, de fecha 24 de febrero del año 2016. - LO CERTIFICO.

Lumbaquí, 24 de febrero del año 2016

Ab. Juan Carlos Barros Paredes
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte Escolar e Institucional Bio Reventador s.r.l.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Gonzalo Pizarro	El Reventador	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Gonzalo Pizarro	El Reventador	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Reventador	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via Lazo Aguirre	Km 88	Santa Cruz	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0992013179	063020228	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	barcoqueva_116@hotmail.com	kymbel.guerrero@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0992013179			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Via Lazo Aguirre Km 88 junto al Hotel Yandé.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Gonzalo Baguido Guerrero Orozco			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500422546			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES Navarise 2011 14 13/05/2016	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



- 9 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

RUC: 0562369020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N. 44.473/03/07
 para el Estado Falcón y Venezuela Tels.: 0662-220 / 062-300-725 / 052-383-071 / 052-383-071
 N° Autorización: 040420162125230968990200015861523561
 Ambiente: PRODUCCION
 Emisión: EMISSION NORMAL
 Fecha y Hora de Autorización: 04/04/2016 21:25:28

10327123-12
 12.86
 2016-04-19

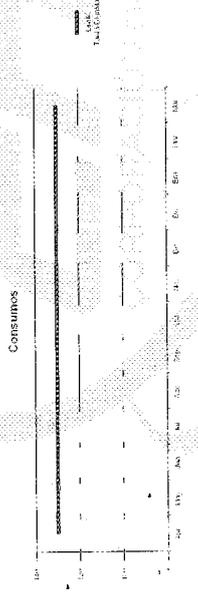
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 103271-2 GUEVARA OROSCO GONZALO BAYARDO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000103271 Cédula / R.U.C.: 1500422546
Dirección servicio: AV.QUITO-LAGO AGRIO KM88 PB SONIA CRUZ REVENTADOR
Plan/Geocódigo: 39 05-01-302-0745 Tarifa: 215-Residencial PEC (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - GONZALO PIZARRO - EL REVENTADOR
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1502716528-STA-AB **Desde:** 2016-03-01 **Hasta:** 2016-03-31 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía medida	786.00	672.00	114	KWH	10.53
Energía Creción Eléctrica y calentamiento (de Agua (Inventarial hasta 140 kWh))			0	KWH	1.41
					1.19
					7.46
					0.71
					0.00
					5.26
					1.35
					1.35



2. VALORES PENDIENTES
 CONCEPTO VALOR
 CR. CIRCUITO INTERNO (CUOTA 7 DE 12) 4.41
VALORES PENDIENTES (2): 4.41

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) - PLANES DE FINANCIAMIENTO
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO VALOR
 SUSTENTO LEGAL 0.00
RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
VALOR CONSUMO: 10.53
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.19
 SUBSID.TARIDIG.ELEC 7.46
 SUBSID.TARIDIG.COME 0.71
 I.V.A. (6%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.26
 ALUMBRADO PUBLICO 1.35
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.35

1.2. OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
 INTERES MORA 0.03
SUBTOTAL OTROS: 0.03
TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 6.64

RESERVA DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0.00
Tarifa Dignidad	7.87
TOTAL:	7.87

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	6.64
Valores Pendientes(2)	4.41
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	11.05

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE GONZALO PIZARRO **RUC:** 21000000001
Suministro: 103271-2 Cédula / R.U.C.: 1500422546
Nombre: GUEVARA OROSCO GONZALO BAYARDO
Dirección servicio: AV.QUITO-LAGO AGRIO KM88 PB SONIA CRUZ REVENTADOR
Fecha de Emisión: 2016-04-01

CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Suministro: 103271-2 Cédula / R.U.C.: 1500422546
Nombre: GUEVARA OROSCO GONZALO BAYARDO
Dirección servicio: AV.QUITO-LAGO AGRIO KM88 PB SONIA CRUZ REVENTADOR
Fecha de Emisión: 2016-04-01

CONCEPTO VALOR
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 0.00

61000019



0104201601096859902000121159990000118750001252912